



Contrato N° 5/2021

LG-No. 0039/2020 "SERVICIOS DE INTERNET PROFESIONAL, ENLACE DEDICADO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ENLACE DE RED PRIVADA DE LAS OFICINAS REGIONALES CON LA OFICINA CENTRAL"

NOSOTROS JUAN CARLOS REYES ROSA, de cuarenta años de edad, Comerciante, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] el cual vence el veinticuatro de abril de dos mil veintiséis y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), Institución Autónoma de Derecho Público, creada mediante Decreto Legislativo número quinientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que de conformidad al artículo veinte letra b) de la referida Ley, el Presidente del Consejo de Administración tiene la representación administrativa, judicial y extrajudicial del Instituto, tal calidad se comprueba con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento setenta y cuatro, extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, en la que consta que el Señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en el uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos siete, inciso primero letra a) e inciso segundo; ocho y diez de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, acordó nombrarme como Presidente del Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, para el período de tres años, a partir del diez de julio de dos mil diecinueve; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día diez de julio de dos mil diecinueve, en la que consta que en acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad, a las dieciséis horas del día diez de julio de dos mil diecinueve, rendí la protesta Constitucional de ley; y que en lo sucesivo me denominaré "EL CONTRATANTE O INSAFOCOOP", y por otra parte, JOSÉ BELARMINO JAIME DE LA O, de cincuenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] el cual vence el veintidós de enero de dos mil veintitrés, y con Número de

Identificación Tributaria [REDACTED]

ocho, actuando en mi calidad de Representante Legal de **GRUPO CENTROAMERICANO DE TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **GCA TELECOM, S.A. DE C.V.**, sociedad salvadoreña, del domicilio de Antigua Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y Número de Registro de Contribuyente [REDACTED] personería que acredito con: a) Copia certificada del Testimonio de la escritura pública de Modificación y aumento de Capital Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día siete de junio de dos mil diez, ante los oficios notariales del Doctor Rafael Antonio Beloso hijo, inscrita en el Registro de Comercio al número **NOVENTA Y CINCO** del libro **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE** del Registro de Sociedades, en la cual están comprendidas todas las cláusulas del pacto social original y sus respectivas reformas y en ella consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la sociedad, son los expresados, que la representación legal y el uso de la firma social corresponden al Presidente y Secretario de la Junta Directiva, quienes pueden actuar conjunta o separadamente; que la administración social está a cargo de una Junta Directiva integrada por dos miembros, quienes duran en sus funciones el periodo de cinco años; b) Copia certificada de Credencial de la Junta General Ordinaria de Accionistas, extendida el doce de febrero de dos mil veinte, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, licenciado José Eduardo Cáceres Chávez; inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y SIETE** del libro **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO** de Sociedades, en la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas y cinco minutos del día doce de febrero de dos mil veinte se eligió la nueva Junta Directiva de la sociedad, y se nombró como Presidente a José Belarmino Jaime de la O, para el período de cinco años, contados a partir del dieciséis de abril de dos mil veinte, por lo que está vigente el nombramiento; por lo cual estoy ampliamente facultado para otorgar actos como el presente, y que en adelante me denominaré "**EL CONTRATISTA**" y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión número **LG-No. 0039/2020 "SERVICIOS DE INTERNET PROFESIONAL, ENLACE DEDICADO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ENLACE DE RED PRIVADA DE LAS OFICINAS REGIONALES CON LA OFICINA CENTRAL"** para proveer los servicios de Internet Profesional para la Oficina de San Salvador, conectividad VPN entre oficina central y la Red-SAFI del Ministerio de Hacienda y Enlace de Red Privada para Oficinas Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel con Oficina Central, en virtud de lo establecido en las bases del proceso de Libre Gestión antes relacionado, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la



Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a proveer a INSAFOCOOP "SERVICIOS DE INTERNET PROFESIONAL, ENLACE DEDICADO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ENLACE DE RED PRIVADA DE LAS OFICINAS REGIONALES CON OFICINA CENTRAL", según se detalla a continuación:

DETALLE DEL SERVICIO	ANCHO DE BANDA (FIBRA OPTICA)	PERIODO (ENERO-DICIEMBRE) 2021	PAGO MENSUAL	TOTAL POR 12 MESES
ITEM 1: ITEM 1.INTERNET PROFESIONAL, para uso de red Institucional, además de contar con 150 cuentas de correo de 80 Mb bajo dominio propio, Web Hosting hasta 1000 Mb.	25 Mbps	12 MESES	\$211.88	\$2,542.56
ITEM 2. ENLACE DEDICADO, con el Ministerio de Hacienda	6 Mbps	12 MESES	\$129.95	\$1,559.40
ITEM 3. ENLACE DE RED PRIVADA para 3 Oficinas Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel, con el mismo ancho de banda para cada regional y conectándose a Oficina Central	4 Mbps para cada regional	12 MESES	\$335.61	\$4,027.32
TOTAL DEL SERVICIO			\$677.44	\$8,129.28

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de la Libre Gestión. b) Los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas. c) La oferta técnica y económica presentada. d) Resolución de adjudicación; e) Garantías; f) Resoluciones de Modificación, y, g) Otros documentos que emanaren del presente contrato los cuales son complementarios entre si y se interpretaran en forma conjunta. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **OCHO MIL CIENTO VEINTE Y NUEVE DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 8,129.28) incluyendo IVA**, pagaderos de manera mensual, según se detalla en la cláusula I del presente contrato y conforme a los Lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público; para que INSAFOCOOP realice los pagos respectivos, el contratista deberá presentar a la administradora de contrato las facturas al

finalizar el mes en que se efectúa el servicio, para la elaboración del Acta de Recepción – la cual deberá ir firmada y sellada por la administradora de contrato-, y que se hayan realizado todos los trámites en la Unidad Financiera Institucional, por medio de la Tesorería. Los pagos correspondientes se efectuarán dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la emisión del quedan; en cada una de las facturas INSAFOCOOP retendrá el uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será de **DOCE MESES**, comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2021**, ambos días inclusive y será necesario que el Supervisor de la Empresa coordine con el Jefe de Informática de INSAFOCOOP dos días antes de iniciarse el servicio; el lugar de entrega de los suministros se efectuara en las siguientes direcciones:

OFICINA	UBICACIÓN DE BIENES FIJOS DE LA INSTITUCIÓN	DEPARTAMENTO
CENTRAL	15 Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego II, N° 402, Centro de Gobierno, Frente a INPEP. TEL.2222-4122. TEL.2222-3526	SAN SALVADOR
REGIONAL DE OCCIDENTE	8ª. Av. Sur entre 9ª. Y 11ª. Calle Pte. N° 23, Barrio San Sebastián. TEL. 2447-3166	SANTA ANA
REGIONAL PARACENTRAL	6ª calle poniente N° 57, Barrio San Juan de Dios, frente al INSAVI. TEL. 2393-8227	SAN VICENTE
REGIONAL DE ORIENTE	Polígono 2, Pasaje 1, Residencia Orania #1, Barrio La Merced, en el área del Centro de Gobierno. TEL. 2661-3340	SAN MIGUEL

V. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA otorgará a favor del Gobierno, de El Salvador - INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total contratado; la cual tendrá una vigencia de **TRECE MESES**, contados a partir de la fecha de inicio de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de INSAFOCOOP, dentro de los **QUINCE días hábiles**, a partir de la fecha de inicio de vigencia del contrato. **VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Mediante Acuerdo N° 166/2020, el Consejo de Administración INSAFOCOOP, designó como Administradora del Contrato a la ingeniera Stephanie Claribel Pérez Carrillo, Técnico Informático, quien velará porque el presente contrato se



ejecute conforme a las condiciones pactadas y se cumpla con todas las especificaciones técnicas y tendrán además a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y seguimiento del contrato, así como las atribuciones y responsabilidades dispuestas en el artículo 82 Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 75 inciso segundo, 77, 80 y 81 del RELACAP. En caso de no recibir los servicios conforme al contrato, lo hará constar e informaran a las instancias correspondientes a efecto de que INSAFOCOOP determine las sanciones o descuentos que podrán aplicarse al contratista. **VII. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a la administradora del contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con la contratista, las actas de recepción que fuesen necesarias, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. **VIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a lo siguiente: 1) Proveer de servicio de Internet profesional de 25Mbps de Fibra Óptica para el uso institucional (sede central); 2) Brindar enlace dedicado de 6Mbps de Fibra Óptica con el Ministerio de Hacienda; 3) Brindar enlace de red privada de 4Mbps de Fibra Óptica para cada oficina regional ubicadas en Santa Ana, San Vicente y San Miguel, con el mismo ancho de banda para cada regional conectándose a Oficina Central. 4) Proveer Web Hosting hasta 1000 Mb para alojamiento de página web institucional; 5) ciento cincuenta (150) cuentas de correo electrónico bajo dominio propio de INSAFOCOOP con 80Mb cada buzón; 6) Administración Web de las cuentas de correo y de la página web; 7) Revisión de correos electrónicos a través del Internet; **CONDICIONES PARA LOS 3 TIPOS DE SERVICIOS:** 1) Brindar cualquier cable, aditamento o equipo especial que fuese necesario para la conectividad de los servicios. 2) Instalar, configurar y afinar el hardware y/o software con el que certificarán el completo funcionamiento de estos en forma integrada con la red de comunicaciones y el resto del equipo y software de la institución. 3) Garantizar la continua operatividad y funcionamiento de los equipos contratados en IP públicas, si se presenta algún tipo de problema será atendidos en presencia de un técnico en el lugar donde sean reportados, manteniendo los periodos de tiempo de respuesta. 4) Poseer las instalaciones y el personal técnico capacitado para cumplir en tiempo y forma la garantía de servicio ofertado. 5) Asistir y definir la configuración a realizarse en los equipos de INSAFOCOOP y garantizar el perfecto funcionamiento del sistema de comunicaciones; 6) Suministrar todos los equipos, software y accesorios tales como router, cables de potencia, conectores, cables de comunicación, cables de interconexión, documentación y todos aquellos aditamentos que no hayan sido explícitos en las especificaciones y que sean necesarios e imprescindibles para hacer efectiva la instalación y puesta de funcionamiento del servicio. 7) Proveer capacitación al personal de INSAFOCOOP sobre los equipos instalados en las oficinas, para garantizar el perfecto funcionamiento de los equipos de comunicaciones. 8) Garantizar que el equipamiento a utilizar sea totalmente compatible y que permita la conectividad, utilización y

funcionamiento de acuerdo a las necesidades de la institución, determinar y garantizar que los equipos con los que cuenta actualmente la institución sean totalmente compatibles con el servicio de red ofertada. 9) Proporcionar los aditamentos necesarios que hagan falta para brindar a satisfacción el servicio ofertado sin costo adicional alguno para el contratante. 10) Poseer enlaces redundantes al backbone mundial de internet, llámese energía o satélite u otra combinación de conexiones similares para garantizar el servicio permanente a todas las oficinas. 11) Tener a disposición un centro de atención para el reporte de fallas o consultas de los servicios (NOC o Help Desk) habilitado a 7/24 los 365 días del año, para lo cual el contratista brindará los números de telefónicos o cuenta de correo (cuando no se pueda acceder al NOC), y el procedimiento para la atención de fallas ante el requerimiento y los tiempos máximos y mínimos de respuesta de atención y solución, son los establecidos en los Términos de Referencia. 12) Realizar en coordinación con el departamento de informática de INSAFOCOOP, toda la configuración, instalación y mantenimiento de equipo; 13) Brindar Cuatro (4) IPs públicas, las cuales deberán asegurar y garantizar su acceso público (disponibles para ser utilizadas en cualquiera de los enlaces excepto con el Ministerio de Hacienda); 14) Proveer acceso a Software de Monitoreo del servicio contratado en las oficinas de INSAFOCOOP; 15) El proveedor es responsable de la operatividad de los enlaces de comunicación y del buen funcionamiento, licencias, actualización de hardware, firmware y software de sistema operativo de sus equipos de comunicación y de red, siempre y cuando sea necesario para asegurar la calidad del servicio ofrecido y mantener el flujo de las aplicaciones de red de INSAFOCOOP; 16) El proveedor garantizará que las actualizaciones realizadas en los equipos de comunicación con los que brinda el servicio por parte del contratista, no deberá afectar el funcionamiento del servicio, ni incurrir en costos adicionales al contratante; 17) El equipo que instale el contratista en las oficinas de la institución deberá estar claramente identificado con el nombre del proveedor y además datos que identifiquen la propiedad del equipo; **CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD QoS Y MONITOREO:** 1) Garantizar las condiciones mínimas de seguridad y confidencialidad de la información que viaje en sus equipos y enlaces, la cual deberá ser considerada del tipo físico y técnico, para lo cual INSAFOCOOP se reserva el derecho de efectuar visitas o auditorías a los sitios y servicios para comprobar la veracidad y cumplimiento de estas condiciones. 2) Brindar calidad de servicio (QoS) con las características y funcionalidades de la tecnología utilizada, que permitan el manejo satisfactorio a través de la red de aquellas aplicaciones que sean sensibles a las pérdidas, retrasos o variaciones en la transmisión, así como garantizar la disponibilidad de ancho de banda para las aplicaciones críticas (página web, correo electrónico, aplicativos institucionales). El contratista se compromete a utilizar técnicas que garanticen la calidad de servicio en los enlaces con el fin de optimizar la transmisión de paquetes IP, ya sean estos de voz o datos, de modo que no se deteriore o anule el esfuerzo de QoS realizado en



la institución. La técnica con la cual se garantizará el QoS y la exacta interoperabilidad con los equipos de red utilizados por la institución será realizada por medio de enlaces **Committed Information Rate CIR** garantizado del 100%; 3) La red de equipos con los que el contratista prestará el servicio tiene la capacidad de crear redes virtuales de área local (VLANs), tuneles, implementar tecnología de cifrado de datos, capaz de garantizar el aislamiento total de la redes y datos del contratante de cualquier otro cliente del contratista e inclusive del mismo; 4) Brindar la utilización de usuario, contraseña, listas de acceso o alguna combinación de ellos para garantizar que ninguna persona ajena al contratista pueda acceder a los equipos del mismo, comprometiendo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de información de INSAFOCOOP; 5) Que los equipos son de uso exclusivo para el servicio contratado por INSAFOCOOP; 6) El contratista brindará acceso a un sistema de monitoreo gráfico, el cual incluirá el estado y utilización de cada uno de los enlaces contratados en tiempo real; 7) El tiempo de respuestas a fallos: Máximo dos horas en área metropolitana y cuatro horas en el interior del país; 8) Garantizar en el enlace dedicado la confidencialidad de la información transmitida a través de la red montada, sujeto a las normas y leyes que existan al respecto. **REPORTES E INFORMES SOBRE LOS SERVICIOS DE INTERNET:** 1) Proveer un reporte mensual de la Oficina Central de INSAFOCOOP y el Ministerio de Hacienda (ambos de la ciudad de San Salvador) del comportamiento de la red, el cual será enviado vía correo electrónico al responsable designado por INSAFOCOOP, en un máximo de tres días hábiles posteriores al mes reportado, estando facultado el contratante a solicitar y el contratista a suministrar un reporte por rango de tiempos de las tasas de error y comportamiento de la red, control de gestión, el contratista entregará informe impreso a colores incluyendo gráficas de comportamiento y enlace para el mes reportado; 2) Para los enlaces de todas las oficinas de INSAFOCOOP el contratista brindará un reporte mensual gráfico sobre el comportamiento incluyendo las fallas que se presenten en cada uno de los enlaces. El informe será impreso a colores, y será enviado físicamente a través de nota de remisión firmada y sellada por el responsable de generar los reportes. También los informes se enviarán vía correo electrónico al responsable designado por INSAFOCOOP, durante los primeros tres días hábiles posteriores al mes reportado; 3) Todo cambio o modificación técnica que se realizará en la infraestructura de comunicaciones, se notificará por escrito con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas. **IX. MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. De acuerdo a la disponibilidad

financiera, caso fortuito, motivos de fuerza mayor o causas imprevistas, INSAFOCOOP se reserva el derecho de aumentar o disminuir el suministro, comprometiéndose el contratista a mantener las condiciones y los precios unitarios ofertados; el inicio del servicio se hará conforme lo establece la cláusula I del presente contrato, sin embargo en caso de contar con los fondos y de acuerdo a las necesidades de INSAFOCOOP. El aumento de servicios podrá ser hasta un máximo del 20% -del monto contratado- y deberá quedar debidamente justificado por la administradora de contrato. En caso de disminución de algunos servicios contratados se emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada para ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual. El aumento o disminución deberá ser autorizado por acuerdo del Consejo de Administración de INSAFOCOOP, y la resolución respectiva será suscrita por el titular de INSAFOCOOP y el contratista, y formará parte integral del presente contrato. **X. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por INSAFOCOOP; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del INSAFOCOOP para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa de INSAFOCOOP, el contratista no podrá transferir o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole pena. **XIV. SANCIONES.** En caso de



incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA CON LA NORMATIVA QUE PROHÍBE EL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA.** En atención a lo establecido en el Instructivo número 02/2015 “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI. INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** En caso de incumplimiento del presente contrato, INSAFOCOOP hará efectiva la garantía, en los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Entregue servicios en diferentes condiciones de lo ofertado; c) Incumplimiento con lo establecido en los Términos de Referencia de Libre Gestión por parte del contratista; d) Traspase o ceda a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; e) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; f) En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. “EL CONTRATISTA” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por “EL CONTRATANTE”, a cuya competencia se somete para efectos de imposición, quien deberá seguir el debido proceso. **XVII. RECLAMOS POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** De conformidad al artículo 122 de la LACAP, si se observare algún vicio o deficiencia relacionados con la prestación del servicio o no cumpla con las especificaciones técnicas adjudicadas, la Administradora del contrato deberá formular por escrito o mediante correo al contratista el reclamo respectivo y pedirá la correspondiente prestación del servicio dentro del plazo de **UN día hábil** a partir

del día siguiente posterior a la fecha de notificación de reclamo, por servicios que no fueron prestados con calidad y que cumpla el suministro con las especificaciones técnicas.

XVIII. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión; INSAFOCOOP notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo INSAFOCOOP, podrá hacer efectiva las garantías que tuviere en su poder.

XIX. TERMINACIÓN BILATERAL. Los contratantes podrán, de conformidad con el artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a lo recibido; debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.


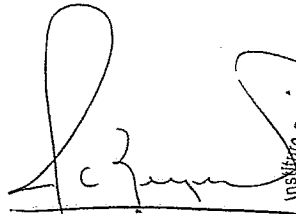
XX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes.

XXI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, EL CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del administrador del contrato.

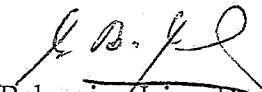
XXII. MARCO LEGAL. El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

XXIII. NOTIFICACIONES. El INSAFOCOOP señala como lugar para recibir



notificaciones la dirección: quince Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego II, N° 402, Centro de Gobierno, Frente a INPEP, San Salvador y EL CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: 39 Avenida Sur y 6ª 10ª calle poniente #540, Colonia Flor Blanca, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes hemos señalado. Los otorgantes expresamos que debido a la época vacacional el contrato se suscribe en esta fecha, no obstante los efectos de éste contrato comienzan a surtir efectos a partir del uno de enero de dos mil veintiuno, tal como se detalla en la cláusula IV del presente contrato. Así nos expresamos los otorgantes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos éste contrato en dos ejemplares originales de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes enero de dos mil veintiuno.



Juan Carlos Reyes Rosa
Presidente Ejecutivo y
Representante Legal de INSAFOCOOP



José Belarmino Jaime De la O
Representante Legal de
GCA TELECOM, S.A. DE C.V.



En la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de enero de dos mil veintiuno. Ante mí, CARMEN MARGARITA ARIAS HERNÁNDEZ, Notaria,

de este domicilio, Comparecen los señores: **JUAN CARLOS REYES ROSA**, de cuarenta años de edad, Comerciante, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, a quien conozco e identifico con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] el cual vence el veinticuatro de abril de dos mil veintiséis y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), Institución Autónoma de Derecho Público, creada mediante Decreto Legislativo número quinientos sesenta, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo doscientos veinticinco, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que de conformidad al artículo veinte letra b) de la referida Ley, el Presidente del Consejo de Administración tiene la representación administrativa, judicial y extrajudicial del Instituto, tal calidad se comprueba con: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento setenta y cuatro, extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, en la que consta que el Señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en el uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos siete, inciso primero letra a) e inciso segundo; ocho y diez de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, acordó nombrar al señor Juan Carlos Reyes Rosa como Presidente del Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, para el período de tres años, a partir del diez de julio de dos mil diecinueve; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día diez de julio de dos mil diecinueve, en la que consta que en acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad, a las dieciséis horas del día diez de julio de dos mil diecinueve, el señor Juan Carlos Reyes Rosa rindió la protesta Constitucional de ley; y que en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATANTE O INSAFOCOOP”**, y por otra parte, **JOSÉ BELARMINO JAIME DE LA O**, de cincuenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] el cual vence el veintidós de enero de dos mil veintitrés, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Representante Legal de **GRUPO CENTROAMERICANO DE TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **GCA TELECOM, S.A. DE C.V.**, sociedad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y Número de Registro de Contribuyente [REDACTED] [REDACTED] personería que acredito con: a) Copia certificada del Testimonio de la escritura pública de



Modificación y aumento de Capital Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día siete de junio de dos mil diez, ante los oficios notariales del Doctor Rafael Antonio Beloso hijo, inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y CINCO del libro DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, en la cual están comprendidas todas las cláusulas del pacto social original y sus respectivas reformas y en ella consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la sociedad, son los expresados, que la representación legal y el uso de la firma social corresponden al Presidente y Secretario de la Junta Directiva, quienes pueden actuar conjunta o separadamente; que la administración social está a cargo de una Junta Directiva integrada por dos miembros, quienes duran en sus funciones el periodo de cinco años; b) Copia certificada de Credencial de la Junta General Ordinaria de Accionistas, extendida el doce de febrero de dos mil veinte, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, licenciado José Eduardo Cáceres Chávez; inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SIETE del libro CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO de Sociedades, en la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas y cinco minutos del día doce de febrero de dos mil veinte se eligió la nueva Junta Directiva de la sociedad, y se nombró como Presidente a José Belarmino Jaime de la O, para el período de cinco años, contados a partir del dieciséis de abril de dos mil veinte, por lo que está vigente el nombramiento; por lo cual está ampliamente facultado para otorgar actos como el presente, y que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", y en los caracteres antes dichos **ME DICEN**: Que las firmas que anteceden y que ambas se leen "ilegibles", las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual han otorgado el contrato denominado "**SERVICIOS DE INTERNET PROFESIONAL, ENLACE DEDICADO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ENLACE DE RED PRIVADA DE LAS OFICINAS REGIONALES CON LA OFICINA CENTRAL**", proveniente del proceso de Libre Gestión número LG-0039/2020, para proveer los servicios de Internet Profesional para la Oficina de San Salvador, conectividad VPN entre oficina central y la Red-SAFI del Ministerio de Hacienda y Enlace de Red Privada para Oficinas Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel con Oficina Central, en virtud de lo establecido en las bases del proceso de Libre Gestión antes relacionado, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que siguientes: "I. **OBJETO DEL CONTRATO**: El contratista se compromete a proveer a INSAFOCOOP "**SERVICIOS DE INTERNET PROFESIONAL, ENLACE DEDICADO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ENLACE DE RED**

PRIVADA DE LAS OFICIAS REGIONALES CON OFICINA CENTRAL", según se detalla a continuación:

DETALLE DEL SERVICIO	ANCHO DE BANDA (FIBRA OPTICA)	PERIODO (ENERO-DICIEMBRE) 2021	PAGO MENSUAL	TOTAL POR 12 MESES
ITEM 1: ITEM 1.INTERNET PROFESIONAL, para uso de red Institucional, además de contar con 150 cuentas de correo de 80 Mb bajo dominio propio, Web Hosting hasta 1000 Mb.	25 Mbps	12 MESES	\$211.88	\$2,542.56
ITEM 2. ENLACE DEDICADO, con el Ministerio de Hacienda	6 Mbps	12 MESES	\$129.95	\$1,559.40
ITEM 3. ENLACE DE RED PRIVADA para 3 Oficinas Regionales: Santa Ana, San Vicente y San Miguel, con el mismo ancho de banda para cada regional y conectándose a Oficina Central	4 Mbps para cada regional	12 MESES	\$335.61	\$4,027.32
TOTAL DEL SERVICIO			\$677.44	\$8,129.28

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de la Libre Gestión. b) Los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas. c) La oferta técnica y económica presentada. d) Resolución de adjudicación; e) Garantías; f) Resoluciones de Modificación, y, g) Otros documentos que emanaren del presente contrato los cuales son complementarios entre si y se interpretaran en forma conjunta. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **OCHO MIL CIENTO VEINTE Y NUEVE DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 8,129.28) incluyendo IVA**, pagaderos de manera mensual, según se detalla en la cláusula I del presente contrato y conforme a los Lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público; para que INSAFOCOOP realice los pagos respectivos, el contratista deberá presentar a la administradora de contrato las facturas al finalizar el mes en que se efectúa el servicio, para la elaboración del Acta de Recepción –la cual deberá ir firmada y sellada por la administradora de contrato-, y que se hayan realizado todos los trámites en la Unidad Financiera Institucional, por



medio de la Tesorería. Los pagos correspondientes se efectuarán dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la emisión del quedan; en cada una de las facturas INSAFOCOOP retendrá el uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será de **DOCE MESES**, comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2021**, ambos días inclusive y será necesario que el Supervisor de la Empresa coordine con el Jefe de Informática de INSAFOCOOP **dos días antes de iniciarse el servicio**; el lugar de entrega de los suministros se efectuara en las siguientes direcciones:

OFICINA	UBICACIÓN DE BIENES FIJOS DE LA INSTITUCIÓN	DEPARTAMENTO
CENTRAL	15 Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego II, N° 402, Centro de Gobierno, Frente a INPEP. TEL.2222-4122. TEL.2222-3526	SAN SALVADOR
REGIONAL DE OCCIDENTE	8ª. Av. Sur entre 9ª. Y 11ª. Calle Pte. N° 23, Barrio San Sebastián. TEL. 2447-3166	SANTA ANA
REGIONAL PARACENTRAL	6ª calle poniente N° 57, Barrio San Juan de Dios, frente al INSAVI. TEL. 2393-8227	SAN VICENTE
REGIONAL DE ORIENTE	Polígono 2, Pasaje 1, Residencia Orania #1, Barrio La Merced, en el área del Centro de Gobierno. TEL. 2661-3340	SAN MIGUEL

V. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA otorgará a favor del Gobierno, de El Salvador - INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total contratado; la cual tendrá una vigencia de **TRECE MESES**, contados a partir de la fecha de inicio de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de INSAFOCOOP, dentro de los **QUINCE días hábiles**, a partir de la fecha de inicio de vigencia del contrato. **VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** Mediante Acuerdo N° 166/2020, el Consejo de Administración INSAFOCOOP, designó como Administradora del Contrato a la ingeniera Stephanie Claribel Pérez Carrillo, Técnico Informático, quien velará porque el presente contrato se ejecute conforme a las condiciones pactadas y se cumpla con todas las especificaciones técnicas y tendrán además a su cargo el control, la recepción del servicio, monitoreo y

seguimiento del contrato, así como las atribuciones y responsabilidades dispuestas en el artículo 82 Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 75 inciso segundo, 77, 80 y 81 del RELACAP. En caso de no recibir los servicios conforme al contrato, lo hará constar e informaran a las instancias correspondientes a efecto de que INSAFOCOOP determine las sanciones o descuentos que podrán aplicarse al contratista.

VII. ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá a la administradora del contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con la contratista, las actas de recepción que fuesen necesarias, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP.

VIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a lo siguiente:

- 1) Proveer de servicio de Internet profesional de 25Mbps de Fibra Óptica para el uso institucional (sede central);
- 2) Brindar enlace dedicado de 6Mbps de Fibra Óptica con el Ministerio de Hacienda;
- 3) Brindar enlace de red privada de 4Mbps de Fibra Óptica para cada oficina regional ubicadas en Santa Ana, San Vicente y San Miguel, con el mismo ancho de banda para cada regional conectándose a Oficina Central.
- 4) Proveer Web Hosting hasta 1000 Mb para alojamiento de página web institucional;
- 5) ciento cincuenta (150) cuentas de correo electrónico bajo dominio propio de INSAFOCOOP con 80Mb cada buzón;
- 6) Administración Web de las cuentas de correo y de la página web;
- 7) Revisión de correos electrónicos a través del Internet;

CONDICIONES PARA LOS 3 TIPOS DE SERVICIOS:

- 1) Brindar cualquier cable, aditamento o equipo especial que fuese necesario para la conectividad de los servicios.
- 2) Instalar, configurar y afinar el hardware y/o software con el que certificarán el completo funcionamiento de estos en forma integrada con la red de comunicaciones y el resto del equipo y software de la institución.
- 3) Garantizar la continua operatividad y funcionamiento de los equipos contratados en IP públicas, si se presenta algún tipo de problema será atendidos en presencia de un técnico en el lugar donde sean reportados, manteniendo los periodos de tiempo de respuesta.
- 4) Poseer las instalaciones y el personal técnico capacitado para cumplir en tiempo y forma la garantía de servicio ofertado.
- 5) Asistir y definir la configuración a realizarse en los equipos de INSAFOCOOP y garantizar el perfecto funcionamiento del sistema de comunicaciones;
- 6) Suministrar todos los equipos, software y accesorios tales como router, cables de potencia, conectores, cables de comunicación, cables de interconexión, documentación y todos aquellos aditamentos que no hayan sido explícitos en las especificaciones y que sean necesarios e imprescindibles para hacer efectiva la instalación y puesta de funcionamiento del servicio.
- 7) Proveer capacitación al personal de INSAFOCOOP sobre los equipos instalados en las oficinas, para garantizar el perfecto funcionamiento de los equipos de comunicaciones.
- 8) Garantizar que el equipamiento a utilizar sea totalmente compatible y que permita la conectividad, utilización y funcionamiento de acuerdo a las necesidades de la institución, determinar y garantizar que los equipos con los que cuenta actualmente la institución sean totalmente compatibles con



el servicio de red ofertada. 9) Proporcionar los aditamentos necesarios que hagan falta para brindar a satisfacción el servicio ofertado sin costo adicional alguno para el contratante. 10) Poseer enlaces redundantes al backbone mundial de internet, llámese energía o satélite u otra combinación de conexiones similares para garantizar el servicio permanente a todas las oficinas. 11) Tener a disposición un centro de atención para el reporte de fallas o consultas de los servicios (NOC o Help Desk) habilitado a 7/24 los 365 días del año, para lo cual el contratista brindará los números de telefónicos o cuenta de correo (cuando no se pueda acceder al NOC), y el procedimiento para la atención de fallas ante el requerimiento y los tiempos máximos y mínimos de respuesta de atención y solución, son los establecidos en los Términos de Referencia. 12) Realizar en coordinación con el departamento de informática de INSAFOCOOP, toda la configuración, instalación y mantenimiento de equipo; 13) Brindar Cuatro (4) IPs públicas, las cuales deberán asegurar y garantizar su acceso público (disponibles para ser utilizadas en cualquiera de los enlaces excepto con el Ministerio de Hacienda); 14) Proveer acceso a Software de Monitoreo del servicio contratado en las oficinas de INSAFOCOOP; 15) El proveedor es responsable de la operatividad de los enlaces de comunicación y del buen funcionamiento, licencias, actualización de hardware, firmware y software de sistema operativo de sus equipos de comunicación y de red, siempre y cuando sea necesario para asegurar la calidad del servicio ofrecido y mantener el flujo de las aplicaciones de red de INSAFOCOOP; 16) El proveedor garantizará que las actualizaciones realizadas en los equipos de comunicación con los que brinda el servicio por parte del contratista, no deberá afectar el funcionamiento del servicio, ni incurrir en costos adicionales al contratante; 17) El equipo que instale el contratista en las oficinas de la institución deberá estar claramente identificado con el nombre del proveedor y además datos que identifiquen la propiedad del equipo; **CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD QoS Y MONITOREO:** 1) Garantizar las condiciones mínimas de seguridad y confidencialidad de la información que viaje en sus equipos y enlaces, la cual deberá ser considerada del tipo físico y técnico, para lo cual INSAFOCOOP se reserva el derecho de efectuar visitas o auditorías a los sitios y servicios para comprobar la veracidad y cumplimiento de estas condiciones. 2) Brindar calidad de servicio (QoS) con las características y funcionalidades de la tecnología utilizada, que permitan el manejo satisfactorio a través de la red de aquellas aplicaciones que sean sensibles a las pérdidas, retrasos o variaciones en la transmisión, así como garantizar la disponibilidad de ancho de banda para las aplicaciones críticas (página web, correo electrónico, aplicativos institucionales). El contratista se compromete a utilizar técnicas que garanticen la calidad de servicio en los enlaces con el fin de optimizar la transmisión de paquetes IP, ya sean estos de voz o datos, de modo que no se deteriore o anule el esfuerzo de QoS realizado en la institución. La técnica con la cual se garantizará el QoS y la exacta interoperabilidad con los equipos de red utilizados por la institución será realizada por medio de enlaces

Committed Information Rate CIR garantizado del 100%; 3) La red de equipos con los que el contratista prestará el servicio tiene la capacidad de crear redes virtuales de área local (VLANs), tuneles, implementar tecnología de cifrado de datos, capaz de garantizar el aislamiento total de la red y datos del contratante de cualquier otro cliente del contratista e inclusive del mismo; 4) Brindar la utilización de usuario, contraseña, listas de acceso o alguna combinación de ellos para garantizar que ninguna persona ajena al contratista pueda acceder a los equipos del mismo, comprometiendo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de información de INSAFOCOOP; 5) Que los equipos son de uso exclusivo para el servicio contratado por INSAFOCOOP; 6) El contratista brindará acceso a un sistema de monitoreo gráfico, el cual incluirá el estado y utilización de cada uno de los enlaces contratados en tiempo real; 7) El tiempo de respuestas a fallos: Máximo dos horas en área metropolitana y cuatro horas en el interior del país; 8) Garantizar en el enlace dedicado la confidencialidad de la información transmitida a través de la red montada, sujeto a las normas y leyes que existan al respecto. **REPORTES E INFORMES SOBRE LOS SERVICIOS DE INTERNET:** 1) Proveer un reporte mensual de la Oficina Central de INSAFOCOOP y el Ministerio de Hacienda (ambos de la ciudad de San Salvador) del comportamiento de la red, el cual será enviado vía correo electrónico al responsable designado por INSAFOCOOP, en un máximo de tres días hábiles posteriores al mes reportado, estando facultado el contratante a solicitar y el contratista a suministrar un reporte por rango de tiempos de las tasas de error y comportamiento de la red, control de gestión, el contratista entregará informe impreso a colores incluyendo gráficas de comportamiento y enlace para el mes reportado; 2) Para los enlaces de todas las oficinas de INSAFOCOOP el contratista brindará un reporte mensual gráfico sobre el comportamiento incluyendo las fallas que se presenten en cada uno de los enlaces. El informe será impreso a colores, y será enviado físicamente a través de nota de remisión firmada y sellada por el responsable de generar los reportes. También los informes se enviarán vía correo electrónico al responsable designado por INSAFOCOOP, durante los primeros tres días hábiles posteriores al mes reportado; 3) Todo cambio o modificación técnica que se realizará en la infraestructura de comunicaciones, se notificará por escrito con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas. **IX. MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. De acuerdo a la disponibilidad financiera, caso fortuito, motivos de fuerza mayor o causas imprevistas, INSAFOCOOP se reserva el derecho de aumentar o disminuir el suministro, comprometiéndose el contratista



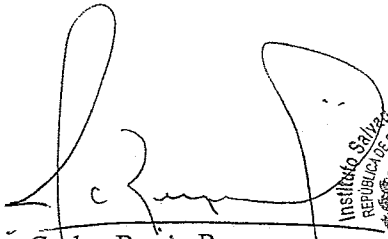
a mantener las condiciones y los precios unitarios ofertados; el inicio del servicio se hará conforme lo establece la cláusula I del presente contrato, sin embargo en caso de contar con los fondos y de acuerdo a las necesidades de INSAFOCOOP. El aumento de servicios podrá ser hasta un máximo del 20% -del monto contratado- y deberá quedar debidamente justificado por la administradora de contrato. En caso de disminución de algunos servicios contratados se emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada para ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual. El aumento o disminución deberá ser autorizado por acuerdo del Consejo de Administración de INSAFOCOOP, y la resolución respectiva será suscrita por el titular de INSAFOCOOP y el contratista, y formará parte integral del presente contrato. **X. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por INSAFOCOOP; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del INSAFOCOOP para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa de INSAFOCOOP, el contratista no podrá transferir o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole pena. **XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán


impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA CON LA NORMATIVA QUE PROHÍBE EL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA.** En atención a lo establecido en el Instructivo número 02/2015 “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI. INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** En caso de incumplimiento del presente contrato, INSAFOCOOP hará efectiva la garantía, en los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Entregue servicios en diferentes condiciones de lo ofertado; c) Incumplimiento con lo establecido en los Términos de Referencia de Libre Gestión por parte del contratista; d) Traspase o ceda a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; e) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; f) En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. “EL CONTRATISTA” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por “EL CONTRATANTE”, a cuya competencia se somete para efectos de imposición, quien deberá seguir el debido proceso. **XVII. RECLAMOS POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** De conformidad al artículo 122 de la LACAP, si se observare algún vicio o deficiencia relacionados con la prestación del servicio o no cumpla con las especificaciones técnicas adjudicadas, la Administradora del contrato deberá formular por escrito o mediante correo al contratista el reclamo respectivo y pedirá la correspondiente prestación del servicio dentro del plazo de **UN día hábil** a partir del día siguiente posterior a la fecha de notificación de reclamo, por servicios que no fueron prestados con calidad y que cumpla el suministro con las especificaciones técnicas.




XVIII. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de Libre Gestión; INSAFOCOOP notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo INSAFOCOOP, podrá hacer efectiva las garantías que tuviere en su poder. **XIX. TERMINACIÓN BILATERAL.** Los contratantes podrán, de conformidad con el artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a lo recibido; debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito del punto controvertido y la solución a la que llegaren, y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. **XXI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, EL CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del administrador del contrato. **XXII. MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXIII. NOTIFICACIONES.** El INSAFOCOOP señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: quince Calle Poniente, Edificio Urrutia Abrego II, N° 402, Centro de Gobierno, Frente a INPEP, San Salvador y EL CONTRATISTA señala para el

mismo efecto la siguiente dirección: 39 Avenida Sur y 6ª 10ª calle poniente #540, Colonia Flor Blanca, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes hemos señalado. Los otorgantes expresamos que debido a la época vacacional el contrato se suscribe en esta fecha, no obstante los efectos de éste contrato comienzan a surtir efectos a partir del uno de enero de dos mil veintiuno, tal como se detalla en la cláusula IV del presente contrato. Así nos expresamos los otorgantes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos éste contrato en dos ejemplares originales de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes enero de dos mil veintiuno.” DOY FE: a) De haberles explicado claramente los efectos legales de este instrumento que consta de seis hojas útiles, b) Que me cercioré de la Identidad de los comparecientes, así como la legitimación de la personería con la que actúan, por haber tenido a la vista la documentación que acreditan, c) Que son Auténticas las firmas que calzan al final del anterior contrato, por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes, quienes así mismo reconocen y aceptan el contenido del instrumento que han firmado. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción ratifican su contenido y firman conmigo dos ejemplares originales de igual tenor y valor. DOY FE.


Juan Carlos Reyès Rosa
Presidente Ejecutivo y
Representante Legal de INSAFOCOOP




José Belarmino Jaime De la O
Representante Legal de
GCA TELECOM, S.A. DE C.V.

